

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de julio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 751-2019-R.- CALLAO, 22 DE JULIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 312, 379 y 398-2019-VRA/UNAC (Expedientes N°s 01075852, 01077107 y 01077245) recibidos el 30 de mayo, 03 y 08 de julio de 2019, respectivamente, mediante los cuales el Vicerrector Académico propone la encargatura de las Direcciones de los órganos de apoyo y de línea dependientes de dicho Vicerrectorado, según indica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, conforme establecen los numerales 137.2 y 137.4 del Art. 137 de la norma estatutaria, concordante con los ítems 2.2 y 2.3 del numeral 2) del Art. 137 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el numeral 04.2 del Art 74° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao – ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 252-2018-CU del 16 de noviembre de 2018, son órganos dependientes del Vicerrectorado Académico, entre otros: el Centro de Idiomas, la Oficina de Bienestar Universitario, la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, y la Oficina de Servicios Académicos;

Que, el precitado Reglamento de Organización y Funciones – ROF establece en sus artículos: “75° **El Centro de Idiomas – CIUNAC**, es el órgano encargado de brindar servicios de enseñanza-aprendizaje y traducción oficial de idiomas extranjeros, lenguas originarias del Perú a la comunidad universitaria y público en general”; “82° **La Oficina de Bienestar Universitario – OBU**, tiene bajo su responsabilidad los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, cesantes y jubilados”; “89° **La Oficina de Desarrollo Docente e Innovación – ODDI**, es el órgano de apoyo y gestión. Está encargada de planear, elaborar y ejecutar las estrategias y procedimientos de capacitación e innovación para incrementar los conocimientos, actitudes y habilidades de los docentes de la Universidad; a fin de que puedan cumplir eficazmente su labor docente, la interacción con sus pares y con la comunidad universitaria”; “91° **La Oficina de Educación a Distancia** es la encargada de gestionar la formación universitaria mediante la modalidad de educación a distancia”; “98° **La Oficina de Servicios Académicos – OSA**, es la encargada de mantener, actualizar y facilitar el uso de todo tipo de documentos y datos sobre el conocimiento universal. Es la encargada de organizar y administrar los servicios de Biblioteca Central, Banco de Libros y Librería Universitaria”;

Que, por Resolución N° 063-2019-R del 21 de enero de 2019, se encargó, con eficacia anticipada, en el numeral 1° al servidor administrativo contratado Mg. NELBERTO GILBERTO ORTIZ ZAVALTA, como Director del Centro de Idiomas, en el numeral 2° al servidor administrativo nombrado Eco. JOSÉ DOLORES BELLODAS CUBAS, como Director de la Oficina de Servicios Académicos; en el numeral 3° al servidor administrativo nombrado Bach. JUAN REVOLLEDO SINCHE, como Director de la Oficina de Bienestar Universitario; en el numeral 4° al docente asociado a tiempo completo 40 horas Mg. GUMERCINDO HUAMANÍ TAIPE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, como Director de la Oficina de Desarrollo



Docente e Innovación, y en el numeral 5° al docente auxiliar a tiempo completo Mg. ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, como Director de la Oficina de Educación a Distancia, todas las dependencias de la Universidad Nacional del Callao, dependientes del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Que, mediante los Oficios del visto, el señor Vicerrector Académico propone la encargatura de los Directores de los órganos dependientes de dicho Vicerrectorado, del 15 de junio, 15 de julio y 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2019, respectivamente;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informes Legales N°s 668, 722 y 723-2019-OAJ recibidos el 02 y 18 de julio de 2019, respectivamente, evaluados los actuados, de conformidad con los Arts. 142, 144, 148, 155 y 157 del Estatuto y Arts. 75, 82, 89, 91 y 98 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, advierte lo siguiente: el docente MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO propuesto como Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares pertenece a la categoría de auxiliar por lo que no cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto para ser designado en dicho cargo toda vez que no tiene la categoría de asociado o principal procediendo la encargatura; el docente GUMERCINDO HUAMANI TAÍPE propuesto como Director de la Oficina de Bienestar Universitario, pertenece a la categoría de asociado a dedicación exclusiva, es decir cumple con los requisitos previstos en la normatividad señalada procediendo su designación; y finalmente el señor JOSÉ IGNACIO GONZALES GONZALES propuesto como Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación pertenece a la categoría de asociado a tiempo completo, y al no ser un requisito obligatorio el ser especialista en gestión académica, siendo de carácter preferente, por lo que recomienda la designación del mencionado docente en dicho cargo; precisando que se deja sin efecto, la primera propuesta del Vicerrector Académico contenida en el Oficio N° 312-2019-VRA/UNA en la cual propone entre otro, al docente JOSÉ FARFÁN GARCIA en el cargo de Director de la Oficina de Bienestar Universitario, asimismo, deja sin efecto de lo opinado en el numeral 2 del Informe Legal N° 668-2019-OAJ de fecha 02 de julio de 2019; solo en dicho extremo;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 372, 439 y 441-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N°s 430, 494 y 496-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 07 y 11 de julio de 2019, respectivamente; a los Informes Legales N°s 668, 722 y 723-2019-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 y 18 de julio de 2019; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al servidor administrativo nombrado **Eco. JOSÉ DOLORES BELLODAS CUBAS**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como **Director de la Oficina de Servicios Académicos** de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, al docente auxiliar a tiempo completo CPC. **MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, como **Director de la Oficina de Servicios Académicos** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **AGRADECER**, al servidor administrativo nombrado **Bach. JUAN REVOLLEDO SINCHE**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como **Director de la Oficina de Bienestar Universitario** de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 4° **DESIGNAR**, al docente asociado a dedicación exclusiva Mg. **GUMERCINDO HUAMANI TAIPE**, como **Director de la Oficina de Bienestar Universitario** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5° **AGRADECER**, al docente asociado a tiempo completo 40 horas **Mg. GUMERCINDO HUAMANI TAIPE**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como **Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero hasta el 31 de julio de 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 6° **DESIGNAR**, al docente asociado a tiempo completo 40 horas Lic. **JOSÉ IGNACIO GONZALES GONZALES**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como **Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 7° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que los mencionados funcionarios y/o docentes presenten sus respectivas declaraciones juradas de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 8° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa o ratifica, y, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 9° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, e interesados